
INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RELATIVAS AL NOMBRAMIENTO O LA REELECCIÓN DE CONSEJEROS

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula en cumplimiento de la recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, el “**CBG**”) y el artículo 3 de la Política de Selección de Consejeros de Inditex aprobada por el Consejo de Administración el 9 de diciembre de 2015, en relación con (i) la reelección de D. Rodrigo Echenique Gordillo como miembro del Consejo de Administración de Industria de Diseño Textil S.A. (Inditex, S.A.) (en adelante, “**Inditex**” o la “**Sociedad**”), con la calificación de consejero independiente; y (ii) el nombramiento de Dña. Pilar López Álvarez, con la calificación de consejera independiente.

II. OBJETO

La recomendación 14 del CBG requiere que se asegure “*que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración*” y que “*el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero*”. De conformidad con la misma, esta Comisión ha analizado y estudiado las necesidades del Consejo de Administración de la Sociedad en relación con el nombramiento y la reelección de consejeros propuestos a la Junta General de Accionistas. Para ello, se han tomado asimismo en consideración las conclusiones de la evaluación anual del desempeño del Consejo de Administración correspondiente al año 2017, realizada en diciembre del mismo ejercicio.

La Comisión de Nombramientos considera que, para que el Consejo de Administración desempeñe un correcto ejercicio de su labor de supervisión debe, en su conjunto, reunir reconocida solvencia, competencia, experiencia y mérito: (i) en la propia Sociedad y el Grupo y en el sector *retail*; (ii) en economía, finanzas, así como en contabilidad, auditoría o gestión de riesgos; (iii) en cumplimiento normativo y en gobierno corporativo; (iv) en el sector digital y de las nuevas tecnologías, orientado a la consecución de uno de los objetivos estratégicos marcados como prioritarios, esto es, la digitalización de la Sociedad; (v) en diferentes mercados geográficos; y (vi) en gestión, liderazgo y estrategia empresarial, así como la disponibilidad necesaria para la dedicación que demanda el ejercicio de su cargo.

La composición del Consejo de Administración debe reflejar el compromiso de la Sociedad con la diversidad de conocimientos, aptitudes, experiencias y género. En este sentido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Política de Selección de Consejeros de Inditex, la Comisión de Nombramientos debe velar por que el proceso de selección de nuevos candidatos esté orientado a la consecución del objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración previsto en la citada Política y en la recomendación 14 del CBG.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos ha realizado un análisis de las necesidades de la Sociedad y de la composición actual del Consejo de Administración para asegurar un adecuado equilibrio entre las diferentes categorías de consejeros. A estos efectos, el Consejo de Administración está formado en la actualidad por nueve consejeros, de los cuales uno tiene la

condición de consejero ejecutivo y ocho la condición de consejeros no ejecutivos, siendo en la actualidad cuatro de ellos consejeros independientes, tras la reclasificación como “otro consejero externo” de uno de los miembros del Consejo de Administración que anteriormente tenía carácter independiente. Esta proporción de consejeros independientes se sitúa por debajo del 50% recomendado por el CBG para compañías de elevada capitalización. Aunque este criterio se atenúa por el CBG en el caso de sociedades con accionistas de referencia con participaciones superiores al 30% del capital, tradicionalmente la Sociedad ha dispuesto de un Consejo de Administración con mayoría de consejeros independientes. En consecuencia, resulta conveniente que las propuestas de nombramiento de nuevos consejeros vayan orientadas a aumentar la presencia de consejeros independientes en el Consejo de Administración por encima del 50%, todo ello en línea con las recomendaciones 15 y 17 del CBG.

III. CONCLUSIONES

Por lo tanto, el perfil de los consejeros que se vayan a reelegir o a nombrar en la próxima Junta General de Accionistas, tras las preceptivas propuestas de esta Comisión y el preceptivo informe justificativo del Consejo de Administración, debe adecuarse a las necesidades del propio Consejo reflejadas en el presente informe, de conformidad con la recomendación 14 del CBG.

Arteixo, A Coruña (España), a 11 de junio de 2018